A C U E R D O

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

EN LO GENERAL: POR EL CUAL SE DETERMINARÁ EL PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN A SEGUIR POR ESTE CONGRESO, EN **LA TERNA QUE CONTIENE EL DICTAMEN NO. 85 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, POR EL QUE SE ANALIZAN LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD E IDONEIDAD PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

VOTOS A FAVOR: 21 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 1

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA. LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

DIP. PRESIDENTE

DIP. SECRETARIA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
06 JUN 2023
DIRECCION DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

APROBADO EN VOTACION NOMINAL CON
21 VOTOS A FAVOR
0 VOTOS EN CONTRA
1 ABSTENCIONES

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

Esta Junta de Coordinación Política, órgano de gobierno y expresión de la pluralidad de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 27 fracción XLII, 71 y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 27 párrafo tercero, 36, 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y el resolutivo segundo del dictamen número 85 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, **NOS PERMITIMOS SOMETER A ESTA SOBERANÍA, ACUERDO PARLAMENTARIO, REFERENTE AL PROCEDIMIENTO A REALIZAR POR ESTE H. CONGRESO, PARA LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN NÚMERO 85, DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, POR EL QUE SE PROPONE LA TERNA DE ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE LA TITULARIDAD DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, al tenor de las siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Con fecha 29 de junio de 2023, se recibió de la Gobernadora Constitucional del Estado, Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, oficio No. 013/13, mediante el cual somete a la consideración de este Congreso, la terna para la designación de la persona que deberá ocupar el cargo de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción para el Estado de Baja California, terna conformada por las personas siguientes:

1.- Hortensia Noriega León.
2.- Javier Guadalupe Salas Espinoza.
3.- Atalo Machado Yepez.

SEGUNDO.- La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 50 fracción II inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal al referido oficio, turnándose a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, para su trámite correspondiente.

TERCERO.- Con fecha 3 de julio de 2023, se aprobó por la comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, el Dictamen No. 85, por el que se analizaron los requisitos de elegibilidad e idoneidad de la terna de aspirantes a ocupar el cargo de la titularidad de la Fiscalía Especializada en combate a la corrupción del Estado De Baja California.

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA.- La Junta de Coordinación Política es el órgano de Gobierno, que se integra con cada uno de los Diputados y Diputadas Coordinadores y Coordinadoras de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Políticos con representación en el Congreso, así como por los aquellos Diputadas y Diputados pertenecientes a Partidos Políticos que cuenten con un solo escaño, es la expresión de la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, quienes se constituyen en representantes de su Grupo Parlamentario, procurando el máximo consenso posible.

SEGUNDA.- En este órgano de gobierno, se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y demás miembros del Congreso, a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.

TERCERA.- Es facultad de la persona Titular del Ejecutivo del Estado, remitir una terna al Congreso del Estado, de aspirantes a ocupar la titularidad de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, en términos de lo dispuesto en los artículos 49 fracción XXIII y 71, párrafo cuarto fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

CUARTA.- Acorde a lo dispuesto en el numeral 27 fracción XLII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, corresponde al Congreso del Estado, la designación de la titularidad de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, por

mayoría calificada de sus integrantes y mediante el procedimiento establecido en la propia Constitución del Estado.

QUINTA.- La comisión dictaminadora, llevó a cabo la revisión minuciosa de todos y cada uno de los documentos presentados por la y los aspirantes a ocupar el cargo de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, y advierte que la y los candidatos que componen la terna remitida por la Gobernadora del Estado, cumplen con los requisitos de elegibilidad para ocupar el cargo de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, de conformidad con los artículos 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEXTA.- La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, con fecha tres de julio de 2023, aprobó el dictamen número 85, en el cual, sus resolutivos señalan lo siguiente:

> ***PRIMERO***.- *La y los Ciudadanos aspirantes propuestos por la terna de la Gobernadora del Estado, para ocupar el cargo de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, en estricto apego a lo establecido en el artículo 27 fracción XLII, 49 fracción XXIII, 71 y 72 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California; se concluye que:*
>
> - *HORTENSIA NORIEGA LEÓN,*
> - *JAVIER GUADALUPE SALAS ESPINOZA, y*
> - *ATALO MACHADO YEPEZ.*
>
> *Reúnen los requisitos de elegibilidad e idoneidad para ocupar el cargo de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.*
>
> ***SEGUNDO.-*** *Túrnese el presente Dictamen a la Junta de Coordinación Política de este H. Congreso, para que ésta apruebe el Acuerdo por el cual se determinará el procedimiento de votación y a su vez presente a la Asamblea Plenaria el Dictamen de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, relativo a* ***TERNA DE ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE LA TITULARIDAD DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.***
>
> ***TERCERO.-*** *Realizada la designación de la persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, por mayoría calificada de las y los integrantes de la H. XXIV Legislatura, instrúyase al Director de Proceso*

Parlamentario para que haga del conocimiento a la persona designada para que comparezca ante esta Asamblea Plenaria para la toma de protesta de ley contenida en el artículo 109 de la Constitución del Estado.

CUARTO.- *Esta H. XXIV Legislatura deberá expedir el nombramiento correspondiente a la persona designada para ocupar la Titularidad de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, por el término cuatro años, contados a partir del día de su designación.*

QUINTO.- *Aprobado por este H. Congreso del Estado la designación, envíese el Decreto correspondiente al Ejecutivo Estatal, que contenga el nombre de la persona que ocupara el cargo de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, para efecto de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

SEXTO. - *De no aprobarse la propuesta contenida en el presente dictamen, notifíquese a la Gobernadora del Estado, para que remita una nueva propuesta, en términos de lo dispuesto en el párrafo octavo, fracción III del 71 de la Constitución del Estado.*

Por lo anterior, los integrantes de la Junta de Coordinación Política, hacemos del conocimiento de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido por el numeral 27 fracción XLII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se requiere de una mayoría calificada de las y los Diputados que conforman el Congreso del Estado, para la designación de la persona **TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,** y se llevará a cabo conforme al procedimiento siguiente:

Una vez que fue sometido a consideración del pleno y aprobado el dictamen número 85 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, que contiene la terna de los aspirantes que cumplieron con los requisitos de ley correspondientes, el Diputado Presidente del Congreso del Estado, requerirá a la Diputada Secretaria Escrutadora, solicite a las y los Diputados integrantes de esta XXIV Legislatura, en **VOTACIÓN NOMINAL,** nombren, de manera individual, a ***LA PERSONA ASPIRANTE A QUIEN ELEGIRÁN DE LA TERNA DE ASPIRANTES A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.***

SEGUNDO.- Designada la persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Baja California, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, hará la Declaratoria correspondiente señalando, el nombre y el periodo de cuatro años, a partir de su toma de protesta ante el Pleno de este Congreso.

TERCERO.- El Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, por conducto de la Dirección de Procesos Parlamentarios, realizará las gestiones necesarias para que la persona designada comparezca ante esta Asamblea Plenaria para la toma de protesta de ley señalada por el artículo 109 de la Constitución del Estado, ante el pleno del Congreso para la toma de protesta respectiva, en el salón de sesiones "Benito Juárez García" del edificio del Poder Legislativo del Estado.

CUARTO.- Aprobada la designación de la **TITULARIDAD DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** envíese el Acuerdo correspondiente a la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal, que contenga el nombre de la persona que ocupara el cargo de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Baja California, para efecto de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

QUINTO.- De no realizarse la designación correspondiente, por no obtener la mayoría calificada los aspirantes de la terna propuesta por la Gobernadora del Estado notifíquese, para efectos de que remita una nueva terna, en términos de lo dispuesto en el párrafo octavo, fracción III del 71 de la Constitución del Estado de Baja California.

Dado en la Sala Dr. Francisco Dueñas Montes, del edificio del Poder Legislativo a los cuatro días del mes de julio del año 2023.

DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA

PRESIDENTE

DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
INTEGRANTE

DIPUTADO JULIO CESAR VAZQUEZ CASTILLO
INTEGRANTE

DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO
INTEGRANTE

DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA
INTEGRANTE

DIPUTADO CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA
INTEGRANTE

DIPUTADO MIGUEL PEÑA CHÁVEZ
INTEGRANTE

ACUERDO PARLAMENTARIO REFERENTE AL PROCEDIMIENTO A REALIZAR POR ESTE H. CONGRESO, PARA LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN NÚMERO 85, DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, POR EL QUE SE PROPONE LA TERNA DE ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE LA TITULARIDAD DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.